

DEMANDA CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVA DE
PLENA JURISDICCION.-

Solicitud de Declaratoria de Desacato, interpuesta por el Licdo. Julio F. Barba, en representación de Guillermo J. Padilla, dentro de la demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción incoada en contra de las Resoluciones N°11-88 y N°25-88 de 5 de julio de 1988, dictadas por el Consejo Académico de la Universidad de Panamá.-

CONTESTACION DE LA
SOLICITUD.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Mediante resolución fechada el primero de marzo del presente año, se dispuso correrse en traslado la solicitud de declaratoria de desacato, interpuesta por el señor Guillermo J. Padilla, mediante apoderado especial, en contra del Rector de la Universidad de Panamá, por incumplir la orden de suspensión provisional de los efectos de las resoluciones 11-88 de 25 de mayo de 1988 y 25-88 de 5 de julio de 1988, que le fue comunicada mediante Oficio N°330 del 11 de diciembre de 1989, suscrito por la Secretaria de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, Licenciada Janina Small.

Al efecto, exponemos lo siguiente:

Observamos que la presente solicitud de declaratoria de desacato, ha sido acompañada de tres (3) notas dirigidas por el demandante al Secretario General de la Universidad de Panamá, fechadas 9, 29 de noviembre y 20 de diciembre de 1990, en que solicita "las instrucciones necesarias" para poderse matricular en la Universidad de Panamá y copia de las declaraciones "relacionadas con los acontecimientos de 1988"; las cuales fueron contestadas por el Secretario General, Dr. Miguel Angel Candaño, mediante notas N°SGD-682-90 de 22 de noviembre de 1990 y